

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0287) 01 MARZO 2021

"Por la cual se ajustan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página 1 de 5

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que "el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...

El valor del subsidio podrá ser ajustado por una sola vez dentro de los veinticuatro (24) meses antes señalados en los términos del artículo 20 de la Ley 820 de 2003 y de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra."

Que el artículo 20 de la Ley 820 de 2003 advierte que "Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley."

Que los hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Constructora Marval S.A., acordaron en el mismo, el reajuste automático del canon de arrendamiento en un porcentaje del 100% del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

Que el Gestor Inmobiliario Constructora Marval S.A., en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015, solicitó el reajuste de 57 Subsidios Familiares asignados a hogares que cumplieron requisitos en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" en un porcentaje de 1,61% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2020.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste del canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda a través del Subsidio asignado a los hogares que han cumplido un año de ejecución del contrato de arrendamiento en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos dieciséis pesos m/cte. (\$5.471.316).

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, ColombiaConmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **2** de **5**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a cincuenta y siete (57) hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Constructora Marval S.A., que han cumplido un año de ejecución en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de cinco millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos dieciséis pesos m/cte. (\$5.471.316), a los hogares que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
1	1032458543	WENDY DAYAN	DIAZ VILLALOBOS	1695-2019	11.924.856	95.988
2	52016558	GLADYS	LOAIZA GALEANO	1695-2019	11.924.856	95.988
3	52876194	OLGA LILIANA	PINZON CUCAITA	1695-2019	11.924.856	95.988
4	1069736391	BLEIDY LIZETH	VASQUEZ RIVERA	1695-2019	11.924.856	95.988
5	52278870	MARIA DELPILAR	MURCIA FORERO	1695-2019	11.924.856	95.988
6	1022934921	JUAN CAMILO	PATIÑO CARDONA	1695-2019	11.924.856	95.988
7	1086279488	CARLOS ARLEX	MONTES LOPEZ	1695-2019	11.924.856	95.988
8	80095088	HELMER FABIAN	BENITEZ ORJUELA	1656-2019	11.924.856	95.988
9	1026588369	ANDREA CAROLINA	MARTINEZ RAMIREZ	1656-2019	11.924.856	95.988
10	1030636232	SHIRLEY CAROLINS	ROMERO CALERO	1656-2019	11.924.856	95.988
11	1023933120	ANDRES CAMILO	ARIAS DUARTE	1728-2020	11.924.856	95.988
12	1024540188	DIEGO FERNANDO	MORALES PADILLA	1728-2020	11.924.856	95.988
13	1018402944	LEIDY XIMENA	ESPINDOLA VELOZA	1729-2020	11.924.856	95.988
14	1069742502	DANIELA ANDREA	FORERO MORENO	1894-2020	11.924.856	95.988

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **3** de **5**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
15	52191675	CLAUDIA MARCELA	MOLINA ALVARADO	1729-2020	11.924.856	95.988
16	1014230613	FRANCY YOLIMA	CAMACHO CASALLAS	1705-2020	11.924.856	95.988
17	52586644	MARTHA LUCIA	PARRA	1730-2020	11.924.856	95.988
18	1014263381	BRAYAN DAVID	VELA MENDIVELSO	1705-2020	11.924.856	95.988
19	1033801044	PAULA DANIELA	PEDRAZA PINZÓN	1705-2020	11.924.856	95.988
20	1050960394	JHON WILLIAN	QUINTANA CASTRO	1705-2020	11.924.856	95.988
21	53164539	DAISY JOHANNA	CASTELLANOS BERMUDEZ	1705-2020	11.924.856	95.988
22	27984689	LICINIA MARÍA	FAJARDO ALARCÓN	1730-2020	11.924.856	95.988
23	17415212	JOSE ANTONIO	ACOSTA ARANGO	1705-2020	11.924.856	95.988
24	51971410	ISBEL YANETH	ESTEBAN VELA	1705-2020	11.924.856	95.988
25	65801326	YENNIFER VIVIANA	BOCANEGRA ORJUELA	1730-2020	11.924.856	95.988
26	1033798025	JEAN	ALLIN MUÑOZ	1730-2020	11.924.856	95.988
27	80358126	SERGIO ALEXANDRO	GAMEZ MONCADA	1705-2020	11.924.856	95.988
28	1030612868	MARIA VICTORIA	SEGURA OLIVEROS	1884-2020	11.924.856	95.988
29	1022350687	LEIDY YOHANA	VELASQUEZ	1884-2020	11.924.856	95.988
30	1015442155	KATTY ALEJANDRA	TRIVIÑO CAMARGO	1884-2020	11.924.856	95.988
31	1075673341	INGRIDH ASTRID	CASTELLANOS HERNANDEZ	1884-2020	11.924.856	95.988
32	1033786510	LINA VIVIANA	LAZARO OCHOA	1884-2020	11.924.856	95.988
33	1026281557	RICHARD	ALLIN MUÑOZ	1884-2020	11.924.856	95.988
34	1068813214	LINA MARCELA	MERCADO VELÁSQUEZ	1896-2020	11.924.856	95.988
35	1015418066	LEIDY VIVIANA	BUITRAGO	1894-2020	11.924.856	95.988
36	53055548	DASSY YOLANDA	DUARTE ROJAS	1894-2020	11.924.856	95.988
37	53048625	JUDY ANDREA	CRUZ ALARCON	1894-2020	11.924.856	95.988
38	80113737	PEDRO ALFONSO	VIRGÜEZ GUZMÁN	1896-2020	11.924.856	95.988
39	1063284726	ARLEYS	ESQUIVEL GAMARRA	1894-2020	11.924.856	95.988
40	1030537699	YURANI	ARCILA LOPEZ	1895-2020	11.924.856	95.988
41	1012403858	MONICA YINETH	COLLAZOS MORENO	1894-2020	11.924.856	95.988
42	45647782	JULIETH PAOLA	FERRER RIOS	1894-2020	11.924.856	95.988
43	1023960441	WENDY DANIELA	PEÑA PEREIRA	1895-2020	11.924.856	95.988
44	1026278763	DIEGO ALEJANDRO	BARRETO OSORIO	1894-2020	11.924.856	95.988
45	52459361	ALDY RUTH	TAPIERO TAPIERO	1896-2020	11.924.856	95.988
46	1019096668	VÍCTOR ALBERTO	LOSADA ENCISO	1896-2020	11.924.856	95.988
47	1090448908	ANA YUDITH	ANGARITA GARCIA	1896-2020	11.924.856	95.988
48	1129537168	JONATHAN SMITH	OSPINO ANGEL	1895-2020	11.924.856	95.988

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **4** de **5**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE	
49	1012353173	SANDRA MILENA	BURGOS VALERO	1728-2020	11.924.856	95.988	
50	80225322	MARCO ALEXANDER	QUINTERO RODRIGUEZ	1895-2020	11.924.856	95.988	
51	1030587927	FABER ALEXANDER	DIAZ BASTIDAS	1729-2020	11.924.856	95.988	
52	1019039204	ANDRES MAURICIO	ALVARADO RIVEROS	1896-2020	11.924.856	95.988	
53	52830337	MARIBEL	GOMEZ ROMERO	1894-2020	11.924.856	95.988	
54	1023005003	ARNULFO	MONROY ORTIZ	1729-2020	11.924.856	95.988	
55	1026571405	DEVIS YOHAO	ORJUELA ROA	1873-2020	11.924.856	95.988	
56	1019020035	KARINA PAOLA	GIRALDO ROBLES	1872-2020	11.924.856	95.988	
57	39650371	FLOR MARINA	CASTAÑEDA FULA	1896-2020	11.924.856	95.988	
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$5.471.316							

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

rtículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 MARZO 2021

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo Fonvivienda

gas

Revisó: Alexander Vargas Aprobó: Daniel Contreras

Proyectó: Jhon Meyer

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0 Fecha:10/06/2020 Código:GDC-PL-11 Página **5** de **5**